"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	Oficina Asesora Jurídica
FECHA DEL ESTUDIO	10 / 09 / 2026

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. es una sociedad de economía mixta en la cual la participación del Estado en la conformación de su capital social es superior al 90%, quedando sujeta al régimen aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

El CDAV Ltda. desarrolla actividades relacionadas con la movilidad, seguridad vial y transporte, dentro de las cuales se encuentran la prestación de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, servicios asociados a la formación y evaluación de conductores y demás actividades relacionadas con su objeto social, lo cual requiere mantener sus instalaciones, equipos y sistemas en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Para el cumplimiento de sus funciones y dada la naturaleza de las actividades que desarrolla, el CDAV LTDA. debe adelantar las acciones necesarias para conservar en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su infraestructura, garantizando que los equipos y sistemas instalados en sus diferentes sedes permanezcan disponibles, funcionales y en condiciones adecuadas de seguridad para los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que hacen uso de las instalaciones.

En este contexto, en las instalaciones del CDAV LTDA. se encuentra instalado un ascensor eléctrico tipo Gearless, con capacidad de 630 kg y dos (2) paradas, destinado al desplazamiento vertical de personas entre los diferentes niveles de la edificación. Debido a la naturaleza de este equipo y a que su funcionamiento involucra sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y dispositivos de seguridad, resulta indispensable realizar actividades periódicas de mantenimiento que permitan conservar sus condiciones de operación, confiabilidad y seguridad.

El mantenimiento adecuado del ascensor permite identificar oportunamente condiciones de desgaste, desajuste, deterioro o funcionamiento anormal de sus diferentes componentes, evitando que pequeñas anomalías evolucionen hacia fallas de mayor magnitud que puedan ocasionar la suspensión del servicio, daños en componentes de alto valor o situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas que utilizan el equipo. De esta manera, las actividades de mantenimiento preventivo constituyen una herramienta necesaria para preservar la vida útil del ascensor y reducir los riesgos técnicos, operativos y económicos asociados a una eventual falla.

De igual manera, el mantenimiento periódico permite realizar la revisión y verificación de los sistemas que intervienen directamente en la operación segura del ascensor, tales como el sistema de tracción, freno, puertas, controlador, dispositivos de seguridad, sistemas eléctricos y electrónicos, elementos de nivelación, alarmas, sistemas de emergencia y demás componentes que hacen parte integral del equipo. Estas actividades deben ser ejecutadas por personal técnico especializado, utilizando procedimientos, herramientas y elementos adecuados para la tecnología instalada.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Por otra parte, la necesidad de contratar el servicio adquiere especial importancia teniendo en cuenta que el ascensor se encuentra actualmente amparado por una garantía vigente. De acuerdo con el certificado de garantía expedido por la empresa NIPPON SANYO LIFT ASSOCIATE CO., LTD, y la carta remitida por la compañía EDEL ASCENSORES GROUP, en donde se indicia que el equipo tipo elevador cuenta con garantía por defectos de fábrica o montaje por un término de tres (3) años, en el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2028.

Conforme a las condiciones establecidas en la garantía, su vigencia se encuentra directamente relacionada con el adecuado mantenimiento y cuidado del ascensor. En particular, se establece que la garantía no cubre los eventos derivados de no atender las instrucciones de mantenimiento, uso y cuidado, de la suspensión injustificada del mantenimiento preventivo o de la intervención, reparación o adaptación del equipo por terceros no autorizados por el fabricante.

Así mismo, la garantía establece expresamente que el contratante o administrador de la instalación debe mantener vigente y consecutivo durante tres (3) años el contrato de mantenimiento preventivo, con el propósito de conservar la vigencia de la garantía del equipo. Dentro del alcance del mantenimiento preventivo se contempla la revisión mensual del ascensor por técnicos especializados, el control de los dispositivos de seguridad, lubricación, ajustes, pruebas de funcionamiento, asistencia por averías y servicio de emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

En consecuencia, la contratación del mantenimiento preventivo no obedece únicamente a la necesidad de conservar el ascensor en condiciones adecuadas de funcionamiento, sino que constituye una actividad necesaria para preservar la garantía vigente del equipo, evitar la pérdida de cobertura por incumplimiento de las condiciones establecidas por el fabricante y garantizar que las intervenciones sean realizadas bajo los parámetros técnicos correspondientes.

Adicionalmente, es importante indicar que el ascensor fue inspeccionado y certificado de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 5926-1:2012, mediante organismo acreditado por el Organismo de Acreditación de Colombia ONAC, registrándose como fecha de certificación el 24 de septiembre de 2025. Indicándose igualmente que la revisión anual obligatoria correspondiente al equipo se encuentra a cargo del cliente a partir del mes septiembre de 2026, razón por la cual se hace necesario contemplar dentro de la prestación del servicio el acompañamiento técnico requerido para las actividades de inspección, revisión y certificación que correspondan.

Por otro lado, es necesario que para las labores que deban realizarse en el entorno del ascensor o que hagan parte de este es obligatorio el acompañamiento de personal experto de la empresa de mantenimiento. Por lo que concluye que cualquier intervención sobre el equipo elevador requiere conocimiento técnico especializado, de acuerdo con lo anterior, las actividades de mantenimiento, reparación, ajuste o modificación realizadas sobre el elevador o cualquiera de sus componentes no pueden ser realizadas de manera indiscriminada por cualquier tercero, toda vez que una intervención no autorizada podría generar afectaciones sobre la seguridad del equipo y sobre las condiciones de garantía otorgadas.

En este orden de ideas, para garantizar la continuidad operativa del ascensor y preservar las condiciones de seguridad de los usuarios, el CDAV LTDA. requiere contratar el mantenimiento

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

preventivo y correctivo integral del equipo, incluyendo las revisiones periódicas, control de dispositivos de seguridad, lubricación, ajustes, pruebas de funcionamiento, diagnóstico y atención de fallas, atención de emergencias, la certificación del de acuerdo con las condiciones establecidas en la NTC 5926-1:2012, así como el suministro e instalación de los repuestos y componentes que eventualmente sean requeridos durante la ejecución del contrato.

El mantenimiento correctivo resulta igualmente necesario debido a que, aun cuando se ejecuten las actividades preventivas, pueden presentarse fallas o deterioro de componentes como consecuencia de la operación normal del equipo. En estos casos se requiere contar con capacidad técnica para realizar el diagnóstico correspondiente, determinar la causa de la falla, establecer los componentes que deben ser intervenidos o sustituidos y efectuar las pruebas necesarias para garantizar que el equipo sea puesto nuevamente en servicio bajo condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

Así mismo, el suministro de repuestos deberá realizarse de acuerdo con las características y especificaciones del equipo, garantizando su compatibilidad y adecuado funcionamiento. La utilización de componentes técnicamente apropiados resulta especialmente relevante durante el período de garantía, teniendo en cuenta que la documentación suministrada establece restricciones respecto de intervenciones realizadas por terceros no autorizados y de las condiciones de mantenimiento del equipo.

En este sentido, la contratación de un servicio especializado en mantenimiento de ascensores permitirá al CDAV LTDA. contar con atención técnica permanente para las actividades preventivas y correctivas, reducir el riesgo de interrupciones en la operación del equipo, atender oportunamente las situaciones que puedan presentarse y garantizar que las intervenciones sean ejecutadas conforme a las recomendaciones técnicas y condiciones establecidas para el ascensor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el equipo se encuentra dentro del período de garantía, que la misma establece la obligatoriedad de mantener un servicio de mantenimiento preventivo durante su vigencia y que contempla la pérdida de la garantía cuando el equipo sea intervenido por terceros no autorizados, se presenta una condición técnica particular que debe ser considerada para determinar la modalidad de contratación.

De acuerdo con la documentación de garantía, ASCENSORES EDEL'S GROUP S.A.S. es la empresa que otorgó la garantía del equipo y se identifica como la empresa legalmente autorizada por el fabricante para las actividades relacionadas con el mantenimiento, uso y cuidado del ascensor. En consecuencia, la contratación con el proveedor autorizado permite atender las condiciones establecidas para conservar la garantía y reducir los riesgos asociados a la intervención de personal no autorizado.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero de 2025, "Por medio del cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.", específicamente en el numeral 8.3.2 literal a), la presente necesidad se plantea para ser atendida mediante la modalidad de Invitación Directa, previa validación de la causal aplicable por las áreas competentes de la Entidad, considerando las condiciones de garantía, especialidad técnica y autorización del proveedor.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

La contratación permitirá garantizar la continuidad del mantenimiento del ascensor, preservar las condiciones de seguridad y funcionamiento del equipo, proteger la inversión realizada por el CDAV LTDA. y mitigar los riesgos técnicos, operativos, económicos y patrimoniales que podrían derivarse de la falta de mantenimiento o de intervenciones realizadas por terceros no autorizados

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra necesario y oportuno, iniciar el proceso de contratación con el proveedor mencionado para que preste los servicios que a continuación se detallarán, para la atención de las necesidades y obligaciones antes descritas.

El servicio a contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72101500	72101506	Servicio de Mantenimiento Ascensores.
72000000	72150000	72154000	72154010	Servicio de instalación, Mantenimiento y Reparación de Ascensores.

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ANÁLISIS DE MERCADO

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica[1] establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.

El sector secundario o sector industrial está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la transformación de las materias primas en productos elaborados o semiacabados. Por esa razón también se conoce como sector industrial.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), la Sección C: Industrias manufactureras abarca la transformación física o química de materias primas —provenientes de la agricultura, ganadería, minería o de otras industrias— en productos nuevos, ya sean acabados o semiacabados. Esta sección incluye tanto la producción industrial a gran escala como la artesanal, doméstica o de venta directa en el lugar de fabricación (como panaderías o

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos&printable=yes

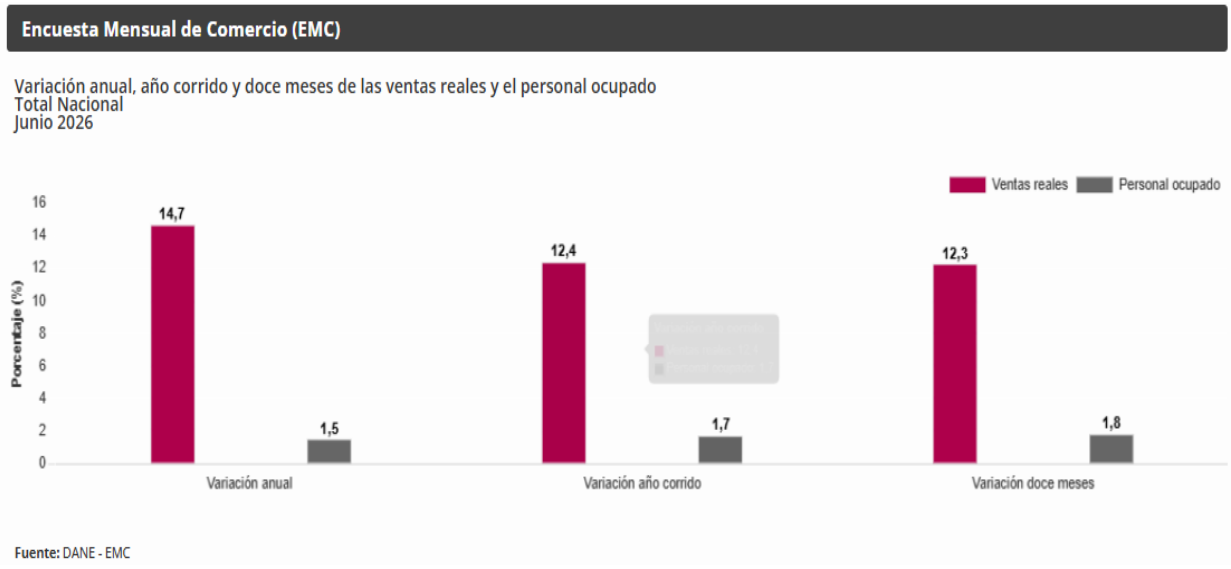
sastrerías), así como el ensamblaje, la alteración o reconstrucción de bienes, independientemente de si la ejecución es directa o subcontratada a terceros.

De igual forma, en este sector se contemplan criterios específicos para la fabricación de componentes y piezas, así como exclusiones operativas de otras secciones del CIIU: las piezas especializadas se clasifican según el equipo al que se destinan y las de uso general según su naturaleza técnica; por su parte, la recuperación de desechos para obtener materias primas secundarias corresponde a la Sección E (Gestión de desechos), mientras que la instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria industrial y de transporte se clasifican en divisiones independientes (Divisiones 33, 45 y 95).

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[2]

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Junio 2026[P]

Indicador	Variación anual Junio 2026 / junio 2025	Variación año corrido Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	Variación doce meses Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Conclusión

El sector servicios es de gran importancia para cualquier economía, generalmente en este sector es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional. El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales para cualquier país.

VARIABLES ECONÓMICAS

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC) y el mercado laboral con la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y la TRM.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[3]

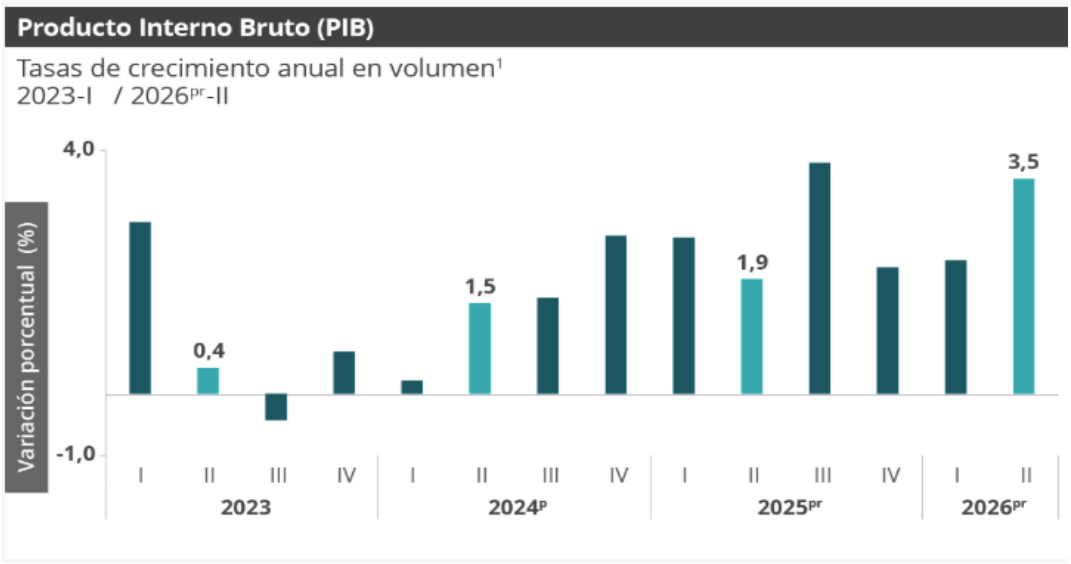
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El Producto Interno Bruto de Colombia —la suma de todo lo que el país produce en bienes y servicios— avanzó 3,5% entre enero y junio de 2026, comparado con el mismo trimestre de 2025, según las cifras publicadas en el DANE.[4]

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[4] https://elpais.com/america-colombia/2026-05-15/el-pib-de-colombia-crece-al-22-en-el-primer-trimestre-de-2026.html

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

Para el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%)

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, al incrementarse el IPC, todos los productos, bienes y servicios involucrados en los sectores económicos nacionales han presentado incrementos de valores, lo cual afecta directamente los costos del servicio objeto de contratación.

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMMLV**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Historico SMMLV (2015 -2026)

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	12,53	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1'300.000,00	12.07	2292 de diciembre 30 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1'423.500,00	9,54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 58.229,40	$1.746.882,00	22,7	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: mintrabajo[6], banrepublica[7]

Conclusión

En consideración a lo anterior se puede observar que el crecimiento continuo del SMMLV ocasiona que todos los valores de bienes o mercancías y servicios sean afectados al alza cada nuevo año ya que el fenómeno de indexación para variables tan importantes en la economía como lo son el transporte, la salud y la canasta básica acarrea que este incremento se haga visible inmediatamente se fija el nuevo SMMLV.

En consecuencia, se concluye que el comportamiento de éste ejerce una influencia directa en los costos de los elementos requeridos.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa representativa del mercado (TRM) es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

Respecto de la tasa de cambio aplicable para el presente proceso, se podría ver afectada por la variación en el precio del dólar para los insumos que sean importados, por lo cual es importante tener en cuenta este aspecto como un factor de riesgo para el presente proceso, a continuación, se relaciona la variación de la TRM del último mes en Colombia[8]:

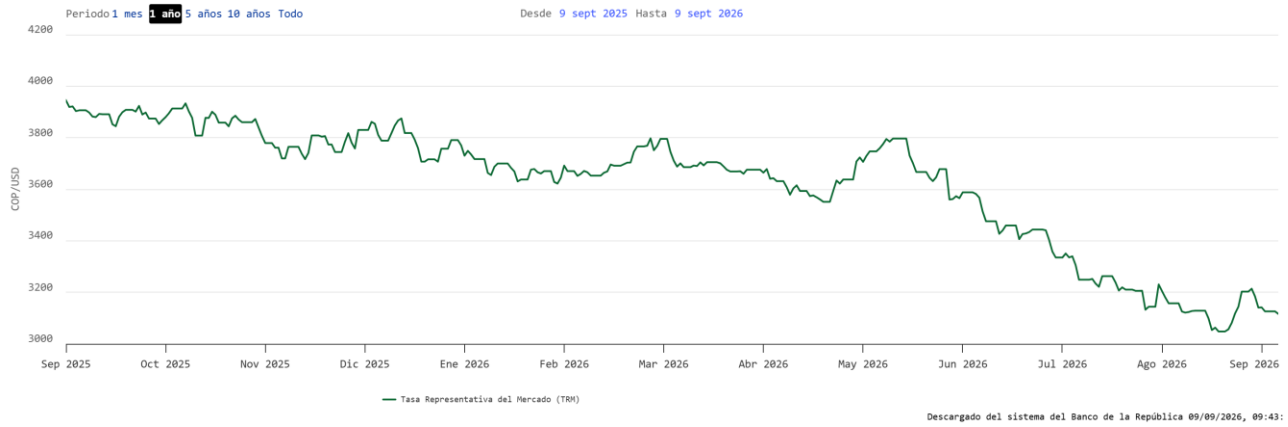
[6] https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

[7] https://www.banrep.gov.co/es/noticias/minutas-banrep-enero-2025

[8] https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1 c

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente



CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, la disminución del valor del dólar, los bienes que sean importados pueden presentar incrementos en sus valores, lo cual afecta directamente los costos del suministro de los elementos que requiere la entidad.

ASPECTO REGULATORIO

Para efectos del presente proceso de contratación, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

NORMATIVIDAD	CONTENIDO
Acuerdo 450 de 2018 (Concejo de Cali)	Establece como obligatoria la revisión de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el municipio de Santiago de Cali.
Proyecto de Acuerdo 285 de 2010 (Alcaldía de Bogotá)	Establece la obligatoriedad de la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas en el Distrito Capital.
Norma Técnica NTC 5926-1:2012	Revisa la parte técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas (Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos). Establece la metodología sistemática para comprobar las condiciones de seguridad.
Norma Técnica NTC 5926-1:2021	Actualización de los requisitos de inspección técnico-mecánica de ascensores y clasificación de defectos (Leves, Graves y Muy Graves) para la expedición de certificaciones de operación.
Norma Técnica NTC 5926-3:2014	Requisitos para la revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas (Parte 3).
Norma Técnica NTC 5926-4	Define los requisitos de inspección para adaptaciones, modificaciones estructurales y modernizaciones en ascensores existentes.
Norma Técnica NTC 2503:2010	Regula los requisitos generales para el mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas.
Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17020	Criterios generales y requisitos para la competencia, imparcialidad y funcionamiento de los Organismos de Inspección acreditados (ONAC).
Norma Técnica NTC 4349	Requisitos de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida en sistemas de transporte vertical (dimensiones, señalización Braille, visual y sonora).

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Normas NTC-ISO 8100-1 / NTC 2769-1	Reglas de seguridad e ingeniería para la construcción e instalación de ascensores, componentes mecánicos de tracción, paracaídas y sistemas MRL.
Resolución 1409 de 2012 (Ministerio del Trabajo)	Estipulaba el Reglamento de Seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas. *(Derogada y sustituida por la Res. 4272 de 2021)*.
Resolución 4272 de 2021 (Ministerio del Trabajo)	Reglamento de seguridad vigente para la protección contra caídas en trabajo en alturas, obligatorio para personal técnico en mantenimiento e inspección.
RETIE (Res. 90708/2013 y Res. 40117/2024 MinMinas)	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas aplicable a tableros de control, motores de tracción, iluminación de emergencia y conexiones a tierra.
Leyes 842 de 2003 y 1264 de 2008	Reglamentan el ejercicio profesional y técnico de las ingenierías y profesiones afines (exigencia de matrícula/tarjeta profesional COPNIA, CONTE, CONALTEL).
Ley 675 de 2001 (Artículos 50 y 51)	Régimen de Propiedad Horizontal: Define la responsabilidad civil y penal directa de los administradores en el mantenimiento preventivo y conservación de bienes comunes.
Ley 1801 de 2016 (Código de Policía - Art. 38)	Faculta el sellamiento preventivo y sanciones a equipos de transporte vertical que operen sin la certificación anual de seguridad otorgada por entidad acreditada ONAC.
Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011, Dec. 1082/2015)	Marco regulatorio para los procesos de contratación, pliegos, estudios previos y ejecución contractual en entidades del Estado.

Por otra parte, se precisa que la suscripción del contrato que llegue a celebrarse deberá atender las disposiciones del Manual de Contratación y las normas aplicables propias del derecho privado.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Atendiendo la necesidad de contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor ubicado en el edificio administrativo del CDAV Ltda., incluyendo la atención de emergencias y fallas, diagnóstico, ajustes, reparación y, cuando se requiera, suministro e instalación de repuestos, componentes y accesorios, así como la gestión y obtención de la certificación de inspección de seguridad y óptima operación del equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, las recomendaciones técnicas aplicables, la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 y demás disposiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables, se procedió conforme a lo establecido en el literal a del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación, es decir, que se adelantará mediante la modalidad de selección directa: "*a) Adquisición de bienes o servicios que sean suministrados por un proveedor único, por ser fabricante, distribuidor o representante exclusivo, o dueño de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial.".*

Lo anterior, debido a que el ascensor objeto de mantenimiento, se encuentra actualmente amparado por una garantía vigente, de acuerdo con el certificado de garantía expedido por la empresa NIPPON SANYO LIFT ASSOCIATE CO., LTD, y la carta remitida por la compañía EDEL ASCENSORES GROUP, en donde se indicia que el equipo tipo elevador cuenta con garantía por defectos de fábrica o montaje por un término de tres (3) años, en el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2028.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Conforme a las condiciones establecidas en la garantía, su vigencia se encuentra directamente relacionada con el adecuado mantenimiento y cuidado del ascensor. En particular, se establece que la garantía no cubre los eventos derivados de no atender las instrucciones de mantenimiento, uso y cuidado, de la suspensión injustificada del mantenimiento preventivo o de la intervención, reparación o adaptación del equipo por terceros no autorizados por el fabricante.

Así mismo, la garantía establece expresamente que el contratante o administrador de la instalación debe mantener vigente y consecutivo durante tres (3) años el contrato de mantenimiento preventivo, con el propósito de conservar la vigencia de la garantía del equipo

Ahora bien, teniendo en cuenta que el equipo se encuentra dentro del período de garantía, que la misma establece la obligatoriedad de mantener un servicio de mantenimiento preventivo durante su vigencia y que contempla la pérdida de la garantía cuando el equipo sea intervenido por terceros no autorizados, se presenta una condición técnica particular que debe ser considerada para determinar la modalidad de contratación.

De acuerdo con la documentación de garantía, ASCENSORES EDEL'S GROUP S.A.S. es la empresa que otorgó la garantía del equipo y se identifica como la empresa legalmente autorizada por el fabricante para las actividades relacionadas con el mantenimiento, uso y cuidado del ascensor. En consecuencia, la contratación con el proveedor autorizado permite atender las condiciones establecidas para conservar la garantía y reducir los riesgos asociados a la intervención de personal no autorizado.

La contratación permitirá garantizar la continuidad del mantenimiento del ascensor, preservar las condiciones de seguridad y funcionamiento del equipo, proteger la inversión realizada por el CDAV LTDA. y mitigar los riesgos técnicos, operativos, económicos y patrimoniales que podrían derivarse de la falta de mantenimiento o de intervenciones realizadas por terceros no autorizados

Por lo tanto, es procedente adelantar el presente proceso con el proponente **ASCENSORES EDEL'S GROUP S.A.S,** identificado con NIT 900.722.547-1, representado legalmente por ELKIN MUÑOZ DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.798.541 de Cali, conforme a los valores presentados en su oferta de servicios la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE CALIDAD

Respecto al análisis de calidad, se determinó desde el punto de vista de la experiencia, es importante mencionar que respecto al presente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del EQUIPO ELEVADOR MARCA SANYO LIFT MODELO GETM2.6T-100, TIPO ELÉCTRICO GEARLESS MRL.

En consecuencia, se justifica la selección del proveedor para mantenimiento preventivo y correctivo del equipo elevador del Centro de Diagnóstico Automotor del valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Con fundamento en lo expuesto, se tiene que el valor estimado del contrato equivale a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** INCLUIDO IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el valor estimado del contrato se pagará en cuotas mensuales, por el valor del servicio efectivamente prestado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de supervisor., distribuidos de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.903.600,00) M/CTE** incluido IVA, por concepto del mantenimiento preventivo, correctivo y certificación de la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondiente norma técnica colombiana NTC-5926-1.

2. La suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.096.400.00) M/CTE** incluido IVA, valor que se tomará como bolsa para ser utilizada en los mantenimientos correctivos que llegaren a necesitar repuestos.

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- **a.** Retención en la fuente: los de Ley
- **b.** Retención de Ica: los de Ley
- **c.** Retención de IVA: los de Ley
- **d.** Estampilla Pro Univalle: 2%
- **e.** Estampilla Pro-Hospitales: 1%
- **f.** Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
- **g.** Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
- **h.** Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
- **i.** Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de Ia emisión de Ia estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA.
- **j.** Estampilla prodeporte: 2%

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y el régimen de la entidad, el presente proceso de selección NO está llamado a ser limitado a MIPYMES.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

LIMITACIONES TERRITORIALES DE MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, El CDAV Ltda., reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No obstante lo anterior, al tratarse de una contratación directa por causal de Invitación Directa contenida en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación de la Empresa, no habrá lugar a reducción de puntaje, comoquiera que no existirán criterios de calificación para la escogencia de proveedor

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Invitación Directa.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, dado que el presente proceso no exige la vinculación de personal mínimo

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer la necesidad demandada por la entidad estatal, para este caso las condiciones y especificaciones para contratar proponente deberá

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega del equipo en el tiempo requerido por el supervisor del contrato, lo anterior, por medio de certificación suscrita por el Representante Legal en la que indique que cuenta con el personal y la logística suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

CANTIDAD:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral del ascensor ubicado en el edificio administrativo del CDAV Ltda., de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo, las recomendaciones del fabricante, la NTC 5926-1 y demás normas técnicas y de seguridad aplicables.

2) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de las actividades de mantenimiento preventivo, indicando las fechas programadas para cada intervención durante la vigencia contractual. El cronograma deberá contemplar como mínimo las cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo.

3) Ejecutar el mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma establecido, durante la vigencia del contrato, realizando las actividades de inspección, limpieza, ajuste, lubricación cuando aplique, diagnóstico, verificación y pruebas de los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad del ascensor.

4) Atender los mantenimientos correctivos que se requieran durante la ejecución del contrato, incluyendo el diagnóstico y reparación de las fallas que se presenten, con el fin de garantizar la adecuada, segura y continua operación del ascensor.

5) Cuando los mantenimientos correctivos requieran el suministro o cambio de repuestos, componentes o accesorios, el contratista deberá presentar previamente al supervisor la respectiva cotización discriminada, para su revisión y aprobación. Los elementos autorizados serán atendidos con cargo a la bolsa destinada para mantenimiento correctivo y repuestos. Este mecanismo corresponde al utilizado previamente por el CDAV.

6) Garantizar que los repuestos, componentes y accesorios suministrados sean nuevos, de buena calidad, técnicamente compatibles con el ascensor y adecuados para su correcta operación, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

7) Garantizar la atención oportuna de los reportes de fallas y emergencias que se presenten durante la vigencia del contrato, especialmente aquellas situaciones que puedan comprometer la seguridad de los usuarios o la operación del equipo.

8) Entregar la documentación del personal técnico que ejecutara las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de garantizar la formación, competencia y experiencia en el mantenimiento de ascensores eléctricos y en los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad asociados al equipo.

9) Realizar las pruebas funcionales necesarias después de cada mantenimiento preventivo o correctivo, verificando como mínimo las condiciones de arranque, desplazamiento, parada, nivelación, apertura y cierre de puertas, sistemas de seguridad, alarmas y demás elementos necesarios para garantizar la operación segura del ascensor.

10) Gestionar y entregar la certificación de la óptima operación del ascensor, de conformidad con la NTC 5926-1, expedida por el organismo de inspección que corresponda y que se encuentre acreditado por el ONAC dentro del alcance aplicable.

11) Entregar al supervisor del contrato los informes correspondientes a los mantenimientos realizados, indicando las actividades ejecutadas, condiciones encontradas, fallas detectadas, reparaciones efectuadas, repuestos utilizados, resultados de las pruebas y recomendaciones técnicas.

12) Informar oportunamente al supervisor cualquier condición que pueda afectar la seguridad, disponibilidad, funcionamiento o continuidad del servicio del ascensor, así como las reparaciones o intervenciones adicionales que sean necesarias.

13) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como las disposiciones de seguridad aplicables para la ejecución de las actividades de mantenimiento

Especificaciones técnicas del bien o la obra.

El servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo integral, atención de emergencias, suministro e instalación de repuestos cuando sean requeridos y certificación de la óptima operación del ascensor ubicado en el edificio administrativo del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el propósito de garantizar su disponibilidad, seguridad, confiabilidad, continuidad operacional y adecuadas condiciones de funcionamiento. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, las características particulares del equipo, la NTC 5926-1 y demás normas técnicas y disposiciones de seguridad aplicables.

5.1. Características técnicas del equipo:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
Marca	NIPPON SANYO / SANYO YUSOKI

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Tipo de ascensor	Eléctrico
Configuración	Gearless MRL
Modelo del ascensor	GETM2.6T-100
Equipo No.	240819312
Serial No.	202408300372
Año de fabricación	2024
Capacidad nominal	630 kg
Velocidad nominal	1 m/s
Pisos	2
Paradas	2
Recorrido	3.800 mm
Foso	1.400 mm
Huida	4.500 mm
Máquina de tracción	GETM2.6T-100/0630 – 4,2 kW
Sistema de tracción	Cintas
Ubicación de máquina	MRL/SCM – armario
Limitador de velocidad	SANYO YUSOKI NICELONG
Freno	SHEYANG BLUELIGTH
Controlador	MONARCH WISE3000-W
Puertas de piso	2, tipo 2H, 900 x 2.100 mm
Puerta de cabina	1, tipo 2H, 900 x 2.100 mm
Cabina	Acero inoxidable
Dimensiones de cabina	1.200 x 1.350 x 2.400 mm
Sistema de emergencia	Luz de emergencia y ventilador
Piso de cabina	PVC antideslizante
Botonera de cabina	Acero inoxidable, display LED-TFT y pulsadores Braille
Botoneras exteriores	Display 4,3" y pulsadores Braille

5.2. Mantenimiento preventivo:

El mantenimiento preventivo deberá ejecutarse de manera periódica y programada, con el propósito de detectar oportunamente condiciones anormales, desgaste, desajustes, deterioro o fallas potenciales que puedan afectar la seguridad, disponibilidad y funcionamiento del ascensor.

De acuerdo con la solicitud de cotización, se establece como mínimo una visita de mantenimiento preventivo mensual, conforme al programa establecido y las recomendaciones del fabricante.

El mantenimiento deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

5.2.1. Máquina y sistema de tracción:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

Se deberá realizar inspección, limpieza, ajuste y verificación de la máquina de tracción Gearless GETM2.6T, estado general de sus componentes, sistema de tracción mediante cintas, estado físico de las cintas, desgaste, deterioro, fisuras, deformaciones o condiciones anormales.

Igualmente, se deberá verificar la tensión y condiciones de funcionamiento del sistema de tracción, poleas y elementos asociados, fijaciones y soportes, vibraciones y ruidos anormales, condiciones de operación durante arranque, aceleración, desaceleración y parada, así como el estado, ajuste y respuesta del sistema de freno y cualquier condición que pueda afectar la capacidad de frenado.

5.2.2. Sistema de control y maniobra:

Se deberá efectuar inspección y mantenimiento del controlador MONARCH WISE3000-W, incluyendo gabinete de control, limpieza interna y externa, conexiones eléctricas, borneras, terminales, protecciones eléctricas, tarjetas electrónicas y módulos de control.

También deberá verificarse el funcionamiento de las señales de entrada y salida, indicadores y códigos de falla, parámetros de operación, sistemas de control, aceleración, desaceleración, nivelación y parada, así como la identificación y diagnóstico de fallas registradas en el controlador.

5.2.3. Puertas de cabina y puertas de piso:

Se deberá realizar inspección, limpieza, ajuste y pruebas de funcionamiento de las puertas de cabina y de piso, operadores, hojas, guías y elementos de desplazamiento, cerraduras y contactos de seguridad, sensores y dispositivos de detección.

Deberá verificarse el sistema de apertura y cierre, reapertura ante detección de obstáculos, nivelación y posición de la cabina respecto de los pisos, estado de pisaderas, elementos de fijación y señalización e indicadores asociados.

Las puertas deberán realizar los ciclos de apertura y cierre de manera segura y uniforme, sin ruidos o esfuerzos anormales.

5.2.4. Cabina:

Se deberá inspeccionar y realizar mantenimiento a la estructura y elementos de fijación de la cabina, rodaderas o elementos de guiado, techo y parte inferior de la cabina, iluminación, luz de emergencia, ventilador, botonera, display, pulsadores, pulsadores Braille, alarma o sistema de comunicación/emergencia disponible y señalización.

Igualmente, deberá verificarse el estado del piso antideslizante, acabados generales y nivelación de la cabina en cada parada.

5.2.5. Sistema de seguridad:

Se deberá verificar el estado y funcionamiento de los elementos de seguridad del ascensor, incluyendo, cuando sean aplicables al equipo, limitador de velocidad, paracaídas, sistema de frenado, contactos y circuitos de seguridad, finales de carrera, dispositivos de bloqueo de puertas,

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

dispositivos de detección, sistemas de emergencia, alarmas, dispositivos de protección asociados al controlador y elementos de seguridad ubicados en cabina, hueco, foso y zona de máquina.

5.2.6. Foso y hueco:

El mantenimiento deberá incluir limpieza general del foso, inspección de los elementos instalados en este, revisión de finales de carrera y dispositivos asociados, elementos de guiado y fijaciones.

Asimismo, se deberá verificar la existencia de daños, interferencias o elementos extraños, las condiciones de seguridad, el estado de cables, cintas y elementos móviles, así como las condiciones de iluminación y acceso cuando corresponda.

5.2.7. Contrapeso y elementos de suspensión:

Se deberá realizar inspección del contrapeso, amarres y fijaciones, elementos de guiado, rodaderas o rozaderas y elementos de suspensión, verificando adicionalmente el estado y tensión del sistema de tracción, fijaciones, soportes y condiciones anormales de desgaste.

5.2.8. Instalaciones eléctricas:

Se deberá realizar inspección y mantenimiento de tableros y cuadros eléctricos, protecciones eléctricas, conductores, borneras, conectores, puesta a tierra de los componentes correspondientes, cableado de control, cableado de potencia, cable viajero y demás elementos de conexión.

Deberá verificarse adicionalmente el estado del aislamiento y la existencia de señales de calentamiento, deterioro o conexiones deficientes.

5.3. Mantenimiento correctivo:

El contratista deberá atender las fallas que se presenten durante la ejecución del contrato y realizar las actividades necesarias para restablecer las condiciones normales y seguras de funcionamiento del ascensor.

El mantenimiento correctivo comprenderá, según corresponda, diagnóstico de la falla, identificación de la causa raíz, reparación o ajuste de componentes, reposición de elementos deteriorados, cambio de componentes eléctricos, electrónicos o mecánicos, corrección de fallas del sistema de control, puertas, sistema de tracción, nivelación, sistema de frenado, sistemas de seguridad, botoneras, displays y señalización, así como las pruebas funcionales posteriores a la reparación.

Cuando el mantenimiento correctivo requiera repuestos no incluidos en el servicio básico, el contratista deberá presentar previamente una cotización discriminada indicando repuesto, cantidad, valor unitario, mano de obra, impuestos y demás costos asociados, para aprobación del supervisor antes de realizar la intervención.

5.4. Repuestos y componentes:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

Los repuestos utilizados deberán ser nuevos, de calidad adecuada, compatibles con el modelo y configuración del ascensor y técnicamente apropiados para sus condiciones de operación, y deberán instalarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Cuando corresponda, deberán estar acompañados de certificados de calidad, conformidad o documentación técnica. Cuando exista disponibilidad de repuestos originales del fabricante, estos deberán ser priorizados. Para componentes equivalentes, el contratista deberá demostrar previamente su compatibilidad técnica y contar con aprobación del supervisor.

5.5. Atención de emergencias y fallas:

El contratista deberá disponer de un mecanismo de atención de emergencias y fallas durante la vigencia contractual que permita atender oportunamente las situaciones que puedan comprometer la seguridad de los usuarios o la disponibilidad del equipo.

Como mínimo deberá garantizar la recepción de reportes, atención telefónica y/o medios electrónicos, disponibilidad de personal técnico, diagnóstico de fallas, atención prioritaria de eventos que comprometan la seguridad, liberación segura de personas atrapadas cuando se presente dicha situación, restablecimiento del servicio una vez verificadas las condiciones de seguridad y registro de la intervención realizada.

5.6. Pruebas y verificación del funcionamiento:

Después de cada intervención de mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del equipo.

Como mínimo deberán verificarse arranque, aceleración, desaceleración, parada, nivelación en cada piso, apertura, cierre y reapertura de puertas, dispositivos de seguridad, alarma, iluminación de emergencia, botoneras y displays, sistema de tracción, freno, ausencia de ruidos o vibraciones anormales, ausencia de códigos de falla que comprometan la operación y funcionamiento normal durante recorridos completos.

5.7. Certificación de la óptima operación:

Como parte integral del servicio, el contratista deberá gestionar y entregar el certificado de inspección de seguridad y óptima operación del ascensor, de conformidad con la NTC 5926-1, expedido por el organismo de inspección que corresponda y que se encuentre acreditado por ONAC dentro del alcance aplicable.

El contratista deberá garantizar la coordinación, programación y acompañamiento técnico de la inspección, así como la atención de las observaciones que se deriven de esta cuando sean atribuibles al estado o mantenimiento del equipo.

5.8. Informes de mantenimiento:

Por cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá entregar un informe que contenga como mínimo fecha de visita, identificación del equipo, tipo de mantenimiento,

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

actividades ejecutadas, componentes inspeccionados, ajustados, reparados o reemplazados, repuestos utilizados, estado general del equipo, fallas encontradas, diagnóstico, recomendaciones, registro fotográfico cuando sea necesario, resultado de las pruebas funcionales, condición final del ascensor y nombre, identificación y firma del técnico responsable.

El informe deberá contar igualmente con la firma o constancia de recibo por parte del responsable designado por el CDAV Ltda.

5.9. Programa de mantenimiento:

El contratista deberá presentar al inicio de la ejecución un programa de mantenimiento preventivo que indique actividades, frecuencia, componentes a intervenir, personal responsable, recursos requeridos, recomendaciones del fabricante y fechas estimadas de ejecución.

El programa deberá contemplar como mínimo una revisión preventiva mensual y podrá establecer frecuencias adicionales para aquellos componentes que, por sus características, condiciones de operación o recomendaciones del fabricante, requieran inspecciones con mayor periodicidad.

5.10. Personal técnico:

El contratista deberá disponer de personal idóneo, formado, competente y con experiencia comprobable en mantenimiento de ascensores eléctricos tipo MRL, con conocimientos en sistemas electromecánicos, máquinas de tracción Gearless, sistemas de cintas de tracción, controladores de ascensores, sistemas eléctricos y electrónicos, sistemas de puertas, sistemas de seguridad, diagnóstico de fallas y procedimientos de mantenimiento de ascensores.

El personal deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y trabajo seguro en alturas cuando las actividades lo requieran.

5.11. Seguridad durante la ejecución

El contratista deberá ejecutar las actividades bajo condiciones seguras, implementando los procedimientos necesarios para prevenir accidentes y daños al equipo, usuarios, instalaciones y trabajadores.

Antes de realizar trabajos de mantenimiento deberá señalizar y delimitar el área de trabajo, implementar controles de acceso, aplicar procedimientos de bloqueo y etiquetado cuando corresponda, desenergizar los sistemas cuando la actividad lo requiera, utilizar los elementos de protección personal y aplicar procedimientos de trabajo seguro.

Igualmente, deberá controlar el acceso al foso, hueco, cabina y zona de máquina y cumplir las disposiciones del SG-SST del CDAV Ltda. y las normas aplicables.

5.12. Bolsa para mantenimiento correctivo y repuestos:

Durante la ejecución contractual, los mantenimientos correctivos que requieran suministro, cambio o instalación de repuestos, componentes o accesorios serán atendidos con cargo a una bolsa de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

recursos destinada para tal fin, previa presentación de la cotización correspondiente por parte del contratista y autorización del supervisor.

La utilización de esta bolsa estará determinada por las necesidades reales identificadas durante la ejecución y no implica la obligación de ejecutar o consumir la totalidad de los recursos asignados.Los valores deberán corresponder a precios de mercado y estar debidamente discriminados.

5.13. Cantidades y forma de entrega:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo integral del ascensor eléctrico Gearless MRL, incluyendo inspección, limpieza, ajustes, lubricación cuando aplique, revisión de componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, puertas, cabina, sistema de tracción, freno, limitador, controlador, sistemas de seguridad y pruebas de funcionamiento.	4
2	Mantenimiento correctivo del ascensor, incluyendo diagnóstico, mano de obra, ajustes, reparación de componentes y restablecimiento de las condiciones normales de operación.	Según aplique
3	Inspección y certificación de la óptima operación del ascensor conforme a la NTC 5926-1, realizada por organismo de inspección acreditado por ONAC dentro del alcance correspondiente.	1
4	Atención de emergencias y fallas del ascensor durante la vigencia contractual.	Permanente

Los servicios deberán prestarse en las instalaciones del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda., Ubicado en la Calle 70 Norte #3B-81, específicamente en el edificio administrativo donde se encuentra instalado el ascensor.

Plazo

El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del último servicio sin que en todo caso dicha fecha supere el veinte (20) de diciembre de 2026

Forma de pago:

Partiendo de la muestra tomada, la forma de pago del valor total del contrato más utilizada es el pago mediante único pago de acuerdo con la entrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, lo cual es aplicable a nuestra necesidad objeto de análisis.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer como ha satisfecho la entidad en el pasado su necesidad y como lo han hecho otras entidades, así las cosas, con base en las características técnicas se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades en los años 2021, 2022, 2023 y 2024 el resultado es el siguiente:

- **Adquisiciones anteriores del bien del CDAV Ltda.**

No. PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	PROVEEDOR
CDAV-20190031-SA	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo integral a todo costo (incluido repuestos y accesorios) del ascensor marca EUROLIFT ubicado en el edificio agentes de tránsito de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Prestación de Servicios	8 (Meses)	MATIC INGENIERÍA S.A.S
CDAV-20200132-MC	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y la certificación de la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondiente norma técnica colombiana ntc-5926-1 y deberán estar acreditados por el organismo nacional de acreditación- onac, del ascensor ubicado en el edificio agentes de tránsito de las instalaciones de la Secretaria de Movilidad ubicadas en el barrio Salomia cra. 3 # 56-90	Mínima cuantía	Prestación de servicios	5 (Meses)	MATIC INGENIERÍA S.A.S
CDAV-20210126-MC	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y la certificación de la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondiente norma técnica colombiana ntc-5926-1 y deberán estar acreditados por el organismo nacional de acreditación- ONAC, del ascensor ubicado en el edificio agentes de tránsito de las instalaciones de la Secretaria de Movilidad ubicadas en el barrio Salomia cra. 3 # 56-90 que incluye los gastos de repuestos y partes o piezas requeridas.	Mínima cuantía	Prestación de servicios	5 (Meses)	MATIC INGENIERÍA S.A.S
CDAV-20230072-MC	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y certificación de la óptima operación del medio transporte de conformidad con la correspondiente norma técnica colombiana NTC 5926-1, del ascensor ubicado en el edificio agentes de tránsito de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y el mantenimiento correctivo de la escalera de acceso al cuarto de máquinas, garantizando así, que esta cumpla con lo requerido para el trabajo seguro en alturas	Mínima cuantía	Prestación de servicios	10 MESE S	ELECOM COMPONENTES DE ELEVADORES SAS
CDAV-20240219-MC	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y certificación de la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondiente norma técnica colombiana NTC 5926-1, del ascensor	Mínima cuantía	Prestación de servicios	2 MESE S	ELECOM COMPONENTES DE ELEVADORES SAS

Fuente: SECOP II

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

- **Adquisiciones similares de otras entidades estatales**

No. PROCESO	MODALIDA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	DURACIÓN
4135.010.3 2.1.043-2019	Mínima cuantía	Prestación de servicios	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores ubicados en inmuebles en que funcionan diferentes organismos del Municipio de Santiago de Cali.	DYF MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAS	315 (Días)
4135.010.3 2.1.008-2020	Mínima cuantía	Prestación de servicios	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores marca Mitsubishi, Otis y Andino, ubicados en los inmuebles en que funcionan los diferentes organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. (Ver alcance en la invitación pública)	ASCENSORES CONFORT CALI S.A.S.	11 (Meses)
4148.010.3 2.1.447-2021	Mínima cuantía	Prestación de servicios	Realizar el mantenimiento de un ascensor marca OTIS, incluye suministros, accesorios, elementos y demás que se requiera para su funcionamiento" en el marco del proyecto BP 26002811 denominado "conservación patrimonial del centro cultural de Cali". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos	PROINCOL JK SAS	6 (Meses)

Fuente: SECOP II

CONCLUSIONES

En consideración a lo analizado, se concluye que, con la ejecución de los contratos precitados, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, se cumplió con el objeto contractual bajo las condiciones y especificaciones del servicio requeridas por cada una de estas.

Atendiendo la necesidad de contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor ubicado en el edificio administrativo del CDAV Ltda., incluyendo la atención de emergencias y fallas, diagnóstico, ajustes, reparación y, cuando se requiera, suministro e instalación de repuestos, componentes y accesorios, así como la gestión y obtención de la certificación de inspección de seguridad y óptima operación del equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, las recomendaciones técnicas aplicables, la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 y demás disposiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables, se procedió conforme a lo establecido en el literal a del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación, es decir, que se adelantará mediante la modalidad de selección directa: "a) Adquisición de bienes o servicios que sean suministrados por un proveedor único, por ser fabricante, distribuidor o representante exclusivo, o dueño de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial.".

Lo anterior, debido a que el ascensor objeto de mantenimiento, se encuentra actualmente amparado por una garantía vigente, de acuerdo con el certificado de garantía expedido por la empresa

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

NIPPON SANYO LIFT ASSOCIATE CO., LTD, y la carta remitida por la compañía EDEL ASCENSORES GROUP, en donde se indicia que el equipo tipo elevador cuenta con garantía por defectos de fábrica o montaje por un término de tres (3) años, en el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2028.

Conforme a las condiciones establecidas en la garantía, su vigencia se encuentra directamente relacionada con el adecuado mantenimiento y cuidado del ascensor. En particular, se establece que la garantía no cubre los eventos derivados de no atender las instrucciones de mantenimiento, uso y cuidado, de la suspensión injustificada del mantenimiento preventivo o de la intervención, reparación o adaptación del equipo por terceros no autorizados por el fabricante.

Así mismo, la garantía establece expresamente que el contratante o administrador de la instalación debe mantener vigente y consecutivo durante tres (3) años el contrato de mantenimiento preventivo, con el propósito de conservar la vigencia de la garantía del equipo

Ahora bien, teniendo en cuenta que el equipo se encuentra dentro del período de garantía, que la misma establece la obligatoriedad de mantener un servicio de mantenimiento preventivo durante su vigencia y que contempla la pérdida de la garantía cuando el equipo sea intervenido por terceros no autorizados, se presenta una condición técnica particular que debe ser considerada para determinar la modalidad de contratación.

De acuerdo con la documentación de garantía, ASCENSORES EDEL'S GROUP S.A.S. es la empresa que otorgó la garantía del equipo y se identifica como la empresa legalmente autorizada por el fabricante para las actividades relacionadas con el mantenimiento, uso y cuidado del ascensor. En consecuencia, la contratación con el proveedor autorizado permite atender las condiciones establecidas para conservar la garantía y reducir los riesgos asociados a la intervención de personal no autorizado.

La contratación permitirá garantizar la continuidad del mantenimiento del ascensor, preservar las condiciones de seguridad y funcionamiento del equipo, proteger la inversión realizada por el CDAV LTDA. y mitigar los riesgos técnicos, operativos, económicos y patrimoniales que podrían derivarse de la falta de mantenimiento o de intervenciones realizadas por terceros no autorizados

Por lo tanto, es procedente adelantar el presente proceso con el proponente ASCENSORES EDEL'S GROUP S.A.S, identificado con NIT 900.722.547-1, representado legalmente por ELKIN MUÑOZ DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.798.541 de Cali, conforme a los valores presentados en su oferta de servicios la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Como conclusiones adicionales se tiene:

1. **Plazo del contrato**

De acuerdo con la muestra analizada, los plazos oscilan entre doscientos cincuenta y ocho (260) días y ocho (8.6) meses, lo cual es coherente con el plazo previsto para este proceso de contratación por lo que se encuentra viable.

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

2. Experiencia exigida al proveedor

De acuerdo con la muestra seleccionada, se observa que, como requisito habilitante en el punto de experiencia general, esta se válida a través de certificaciones contractuales precisamente por la modalidad de contratación en donde no se exige a los proponentes tener RUP. Así las cosas, los proponentes deben acreditar contratos ejecutados y terminados, suscritos con actividades relacionadas con el objeto de contratación.

Las constancias o certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

3. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
4. Número del contrato.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total contratado expresado en pesos.
7. Fecha de inicio y finalización del contrato.
8. Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

3. Garantías exigidas

De acuerdo con el análisis de los procesos se observa que las garantías solicitadas fueron pólizas con los siguientes amparos:

AMPAROS
Cumplimiento del contrato
Calidad del servicio
Pago de salarios
Responsabilidad civil extracontractual

Estos mismos amparos han sido objeto de análisis con base en los riesgos del proceso y se ha determinado la exigencia de una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, con los amparos que se describen el matriz de riesgos contenida en el formato FO-GJ-29 que hace parte integral del presente análisis.

4. Forma de pago:

Partiendo de la muestra tomada, la forma de pago del valor total del contrato más utilizada es el pago por cuotas, quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio; forma de pago que podría aplicar al presente proceso de contratación.

5. Uso de documentos tipo

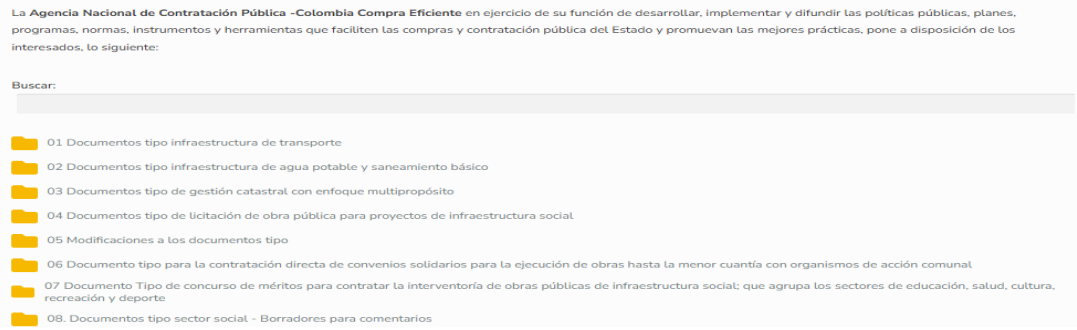
En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.

Dejamos a continuación evidencia de la consulta y el enlace consultado[9]:



6. Uso de acuerdo marco de precios

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno que se adelanta bajo la modalidad de invitación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." Subrayado y resalto fuera de texto

7. Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

De acuerdo con lo anterior estas condiciones fueron analizadas para determinar que NO resulta conveniente la contratación por lotes, dada la naturaleza de la necesidad a contratar y la modalidad de selección del futuro contratista.

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo. Consulta realizada el 15/07/2026.

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Pues al tratarse de una invitación directa, NO aplica la división en lotes o segmentos.

8. Acuerdos Comerciales

De acuerdo con la revisión y análisis realizados a los ANEXOS A1 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal" y A4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, dado que se trata de un proceso de selección de contratista bajo el régimen especial de contratación del CDAV Ltda., no es necesario aplicar las normas especiales relacionadas con los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales esté vinculado el Estado Colombiano. Esto está de acuerdo con lo dispuesto en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06), elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:: **"Las Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."** Subrayado y resalto fuera de texto.

De modo que se colige que al presente proceso NO le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes dispuestos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación en la modalidad de invitación directa, no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios, ni del sector.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se concluye:

1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Invitación Directa, por lo tanto, es viable contratar los servicios de una persona jurídica con la experiencia acreditada y que ofrezca el servicio calibración de equipos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, lo que garantiza un servicio confiable y acorde a las necesidades identificadas.

2. Atendiendo las condiciones técnicas, así como el plazo de ejecución y la oferta presentada por el futuro contratista el valor estimado del contrato se estima en la suma de **DIEZ**

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), INCLUIDO IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el valor estimado del contrato se pagará en cuotas mensuales, por el valor del servicio efectivamente prestado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de supervisor., distribuidos de la siguiente manera:

a. La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.903.600,00) M/CTE** incluido IVA, por concepto del mantenimiento preventivo, correctivo y certificación de la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondiente norma técnica colombiana NTC-5926-1.

b. La suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.096.400.00) M/CTE** incluido IVA, valor que se tomará como bolsa para ser utilizada en los mantenimientos correctivos que llegaren a necesitar repuestos.

3. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

4. El plazo de ejecución estimado del contrato será tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del último servicio sin que en todo caso dicha fecha supere el veinte (20) de diciembre de 2026.

5. Las demás condiciones para el desarrollo del proceso se encuentran contenidas en el documento.

6. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO

RAÚL ECHEVERRY LÓPEZ
Analista Oficina Asesora Jurídica Contratista CDAV Ltda.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total